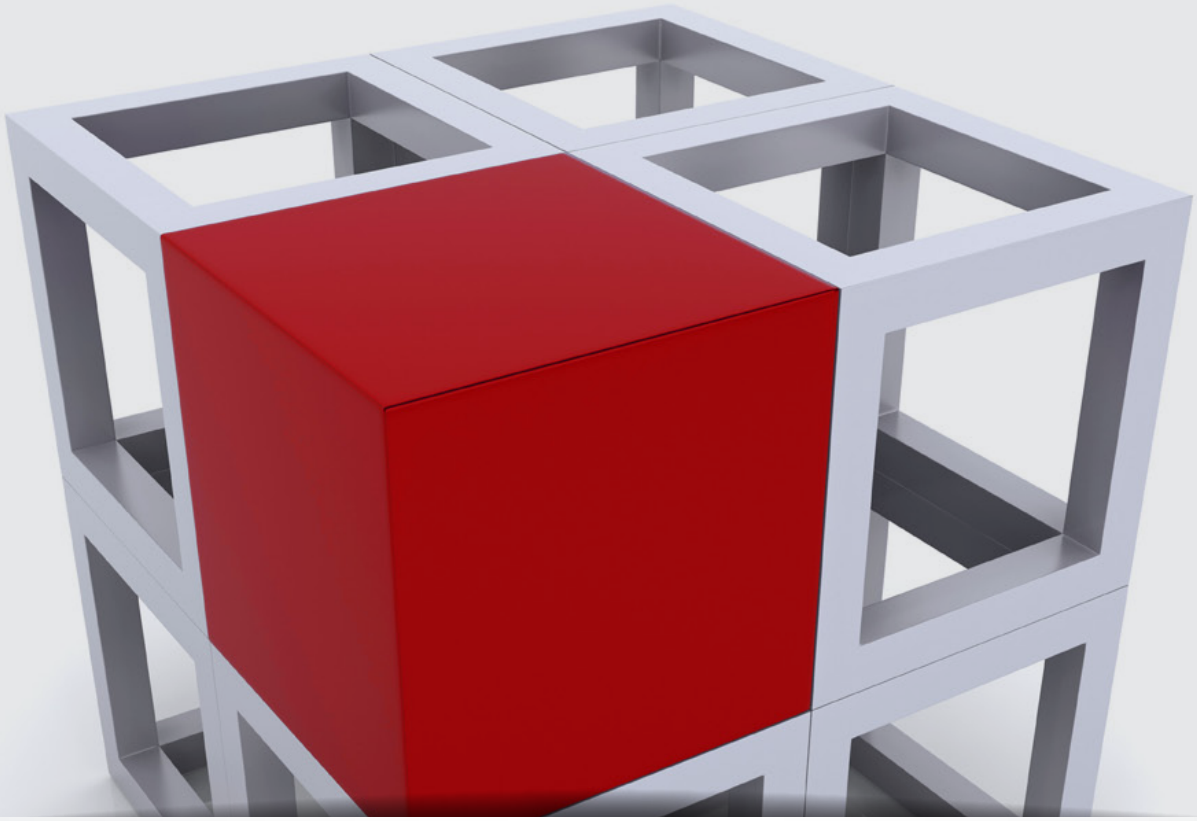

OFICINAS DE CARÁCTER JUDICIAL EN CENTROS PENITENCIARIOS

Informes de Modernización Judicial en España

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE JUSTICIA

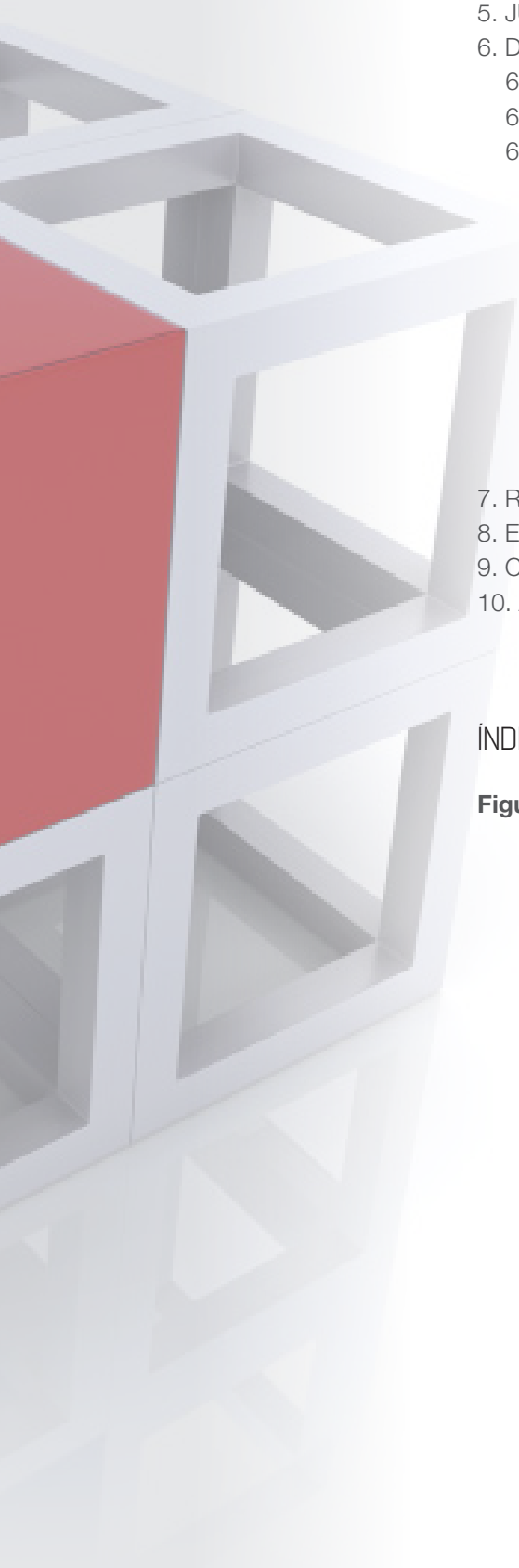

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN 4
2. ABREVIATURAS 5
3. RESUMEN EJECUTIVO 6
4. CONTEXTO Y ANTECEDENTES 8
5. JUSTIFICACIÓN 9
6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 10
6.1. Modelo 10
6.2. Objetivos 10
6.3. Estrategia y Ejes de actuación 11
6.3.1. Protocolo de actuación del personal del Ministerio de Justicia en las Oficinas Delegadas ubicadas en centros penitenciarios. 11
6.3.1.1. Lugar de trabajo y jornada laboral 12
6.3.1.2. Interrelación laboral con las diversas unidades del establecimiento penitenciario. 12
6.3.1.3. Gestión de procedimientos 14
6.3.1.4. Comunicaciones a través de videoconferencia 16
6.3.1.5. Otras comunicaciones 17
6.3.1.6. Servicios complementarios 17
7. RESULTADOS Y MEJORAS OBTENIDAS 18
8. EJEMPLOS / CASOS DE ÉXITO 19
9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 20
10. ANEXO 21

ÍNDICE FIGURAS

Figura 1. Organigrama básico de un centro penitenciario. 13

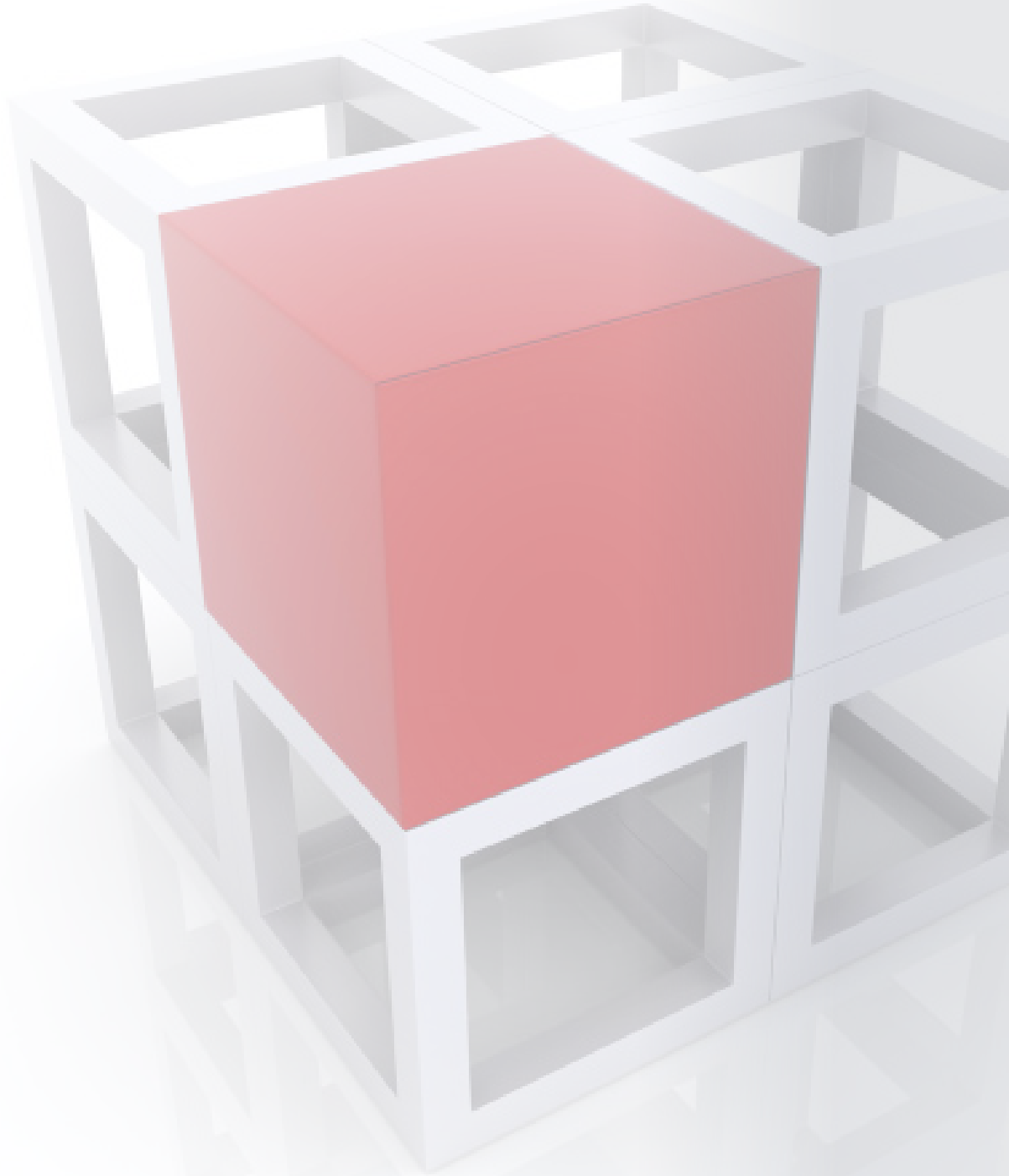

Edita: **Ministerio de Justicia**
NIPO: **051-11-064-4**

1. PRESENTACIÓN

La realidad del volumen de actuaciones procesales relativas a personas que se encuentran privadas de libertad en los centros penitenciarios, así como la coyuntura económica adversa que envuelve al país y la inversión en recursos personales y materiales derivados de juzgados y tribunales que estas actuaciones conllevan, ha hecho necesario que los ministerios de Justicia e Interior hayan decidido poner en marcha un proyecto para la **creación de delegaciones de oficinas de carácter judicial en centros penitenciarios**.

Con la creación de Oficinas Delegadas con carácter judicial en determinados centros penitenciarios, se simplificarán trámites y se evitarán gastos de custodia y traslado de presos, tanto en inversiones de vehículos y seguridad como de agentes, lo que conllevará una agilización de las relaciones entre internos y los órganos judiciales y dará adecuada satisfacción al principio de eficacia administrativa, de modo que se llegue a rentabilizar y optimizar los recursos disponibles.

Por otro lado, el Plan Estratégico para la Modernización del Sistema de Justicia 2009-2012, aprobado por el Consejo de Ministros el pasado 18 de septiembre de 2009, prevé la utilización de un conjunto de instrumentos, entre ellos los Protocolos de Actuación, cuyo objeto es homogeneizar la organización y el funcionamiento de los organismos judiciales y fijar pautas para unificar criterios de actuación y para desempeñar su misión de modo ágil, efectivo, accesible y atento con el ciudadano.

Por todo ello, el Ministerio de Justicia, junto con el Ministerio del Interior, en aras de garantizar la unidad de actuación y de uniformar los criterios de comportamiento del personal de Justicia en los centros penitenciarios, sienten la necesidad de elaborar un ***Protocolo de actuación del personal del Ministerio de Justicia en las Oficinas Delegadas ubicadas en centros penitenciarios.*** A lo largo de este documento se presentará el citado Protocolo, y se detallarán las mejoras e innovaciones que se han alcanzado con la elaboración del mismo, así como los pasos y recomendaciones identificados para continuar con los éxitos que este Protocolo ha incorporado en la búsqueda de la excelencia en la prestación del servicio judicial.

2. ABREVIATURAS

A lo largo del documento, para referirse a determinados órganos, instituciones, sistemas o documentos, se emplean una serie de abreviaturas relacionadas con los mismos. Se exponen a continuación, en este apartado, las más significativas:

TÉRMINO	DEFINICIÓN
LOPJ	Ley Orgánica del Poder Judicial
IIPP	Instituciones Penitenciarias
OD	Oficina Delegada
ODCP	Oficinas Delegadas en los centros penitenciarios
OJ	Oficina Judicial
PAODCP	Protocolo de actuación Oficinas Delegadas en los centros penitenciarios
PEM	Plan Estratégico para la Modernización del Sistema de Justicia 2009-2012.
SCPG	Servicio Común Procesal General
S.I.A	Sistema de Identificación Automática
SRCP	Subdirección de Régimen del Centro penitenciario

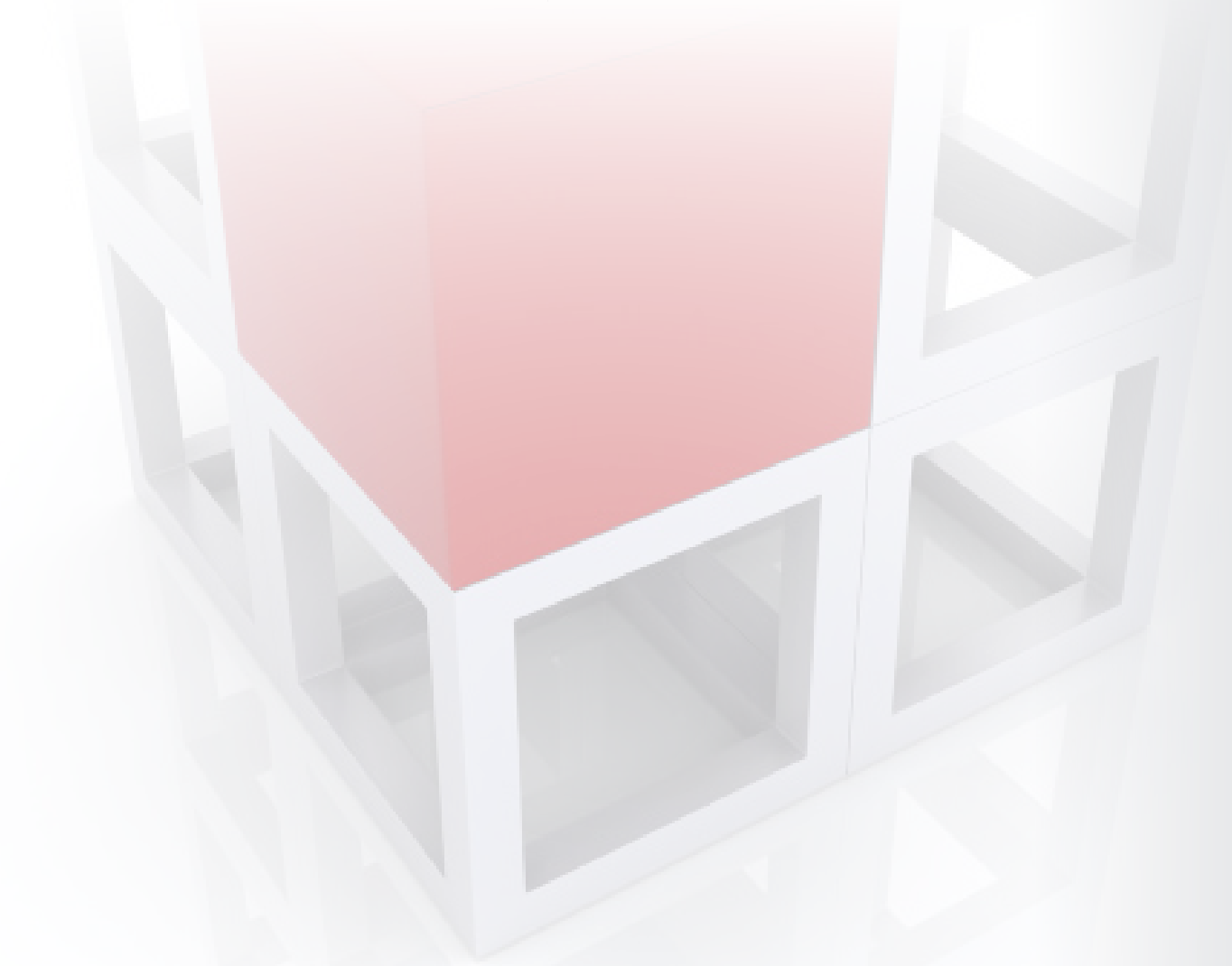

3. RESUMEN EJECUTIVO

El pasado 18 de noviembre de 2010, los ministerios de Justicia e Interior firmaron un convenio de colaboración para llevar a cabo el **Proyecto de creación de Delegaciones de oficinas con carácter judicial en varios centros penitenciarios.** Estas Delegaciones agilizarán las relaciones entre los internos y los órganos judiciales y simplificarán los trámites. También se optimizarán los recursos disponibles y se evitarán gastos innecesarios, ahorrando en desplazamientos y seguridad. Además, suponen un logro más en la colaboración entre el Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia para lograr una Justicia eficaz y cercana a las personas.

El citado convenio fue suscrito por el secretario general de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia y por la secretaria general de Instituciones Penitenciarias (IIPP). El proyecto, que ha abierto una vía de comunicación entre los juzgados y los centros penitenciarios, permitirá solucionar problemas que habitualmente se plantean en las actuaciones procesales relacionadas con los presos.

La labor de las Delegaciones de oficinas abarca distintos aspectos, como son la cumplimentación de notificaciones, citaciones, requerimientos, emplazamientos, embargos o mandamientos de libertad, entre otros trámites relacionados con el centro penitenciario.

Para desarrollar este proyecto, el Ministerio del Interior proporcionará las instalaciones necesarias dentro del centro penitenciario para ubicar las Delegaciones de oficinas de carácter judicial. Corresponderá al Ministerio de Justicia la dotación de personal, ampliando las correspondientes plantillas, y del mobiliario necesario para la prestación del servicio en condiciones idóneas.

El Protocolo de actuación Oficinas Delegadas en los centros penitenciarios se centra en la regulación del comportamiento y criterios de actuación del personal del Ministerio de Justicia en los Centros en 6 ejes claramente diferenciados.

En este sentido ha sido necesaria la elaboración de un ***Protocolo de actuación de Oficinas Delegadas, ODs, en los centros penitenciarios*** que regule el comportamiento del personal de justicia desplazado en los centros, así como el funcionamiento de las ODs ubicadas en un significativo grupo de centros penitenciarios repartidos por toda la geografía nacional.

Este protocolo compatibiliza la necesaria flexibilidad en la gestión judicial con las garantías de mayor eficacia y eficiencia en los sistemas de información, la transmisión de notificaciones judiciales, la celeridad en la gestión de multitud de trámites legales, la evacuación de trámites con los internos evitando incomodidades innecesarias, asegurando la mejor coordinación entre administraciones sin merma de las necesarias exigencias de seguridad ni descuido de los aspectos profesionales relativos al personal adscrito ni de las necesarias y exigibles condiciones en que dichos profesionales deban desarrollar su trabajo diario.

El ***Protocolo de actuación Oficinas Delegadas en los centros penitenciarios*** se centra en la regulación del comportamiento y criterios de actuación del personal del Ministerio de Justicia en los centros en seis ejes claramente diferenciados: Lugar de trabajo y jornada laboral, Interrelación laboral con las diversas unidades del establecimiento penitenciario, Gestión de procedimientos, Comunicaciones a través de videoconferencia, Otras comunicaciones y Servicios complementarios.

El detalle de cada uno de estos ejes se detalla a continuación:

1. **Lugar de trabajo y jornada laboral,** estableciendo las pautas de comportamiento y actuación del personal de justicia en los centros penitenciarios.

2. **Interrelación laboral con las diversas unidades del establecimiento penitenciario,** definiendo las relaciones que la Oficina Delegada va a mantener con las diversas unidades del centro penitenciario, e identificando con qué áreas tendrá lugar la comunicación en mayor medida.

3. **Gestión de procedimientos,** definiendo las principales pautas a seguir en el desarrollo de los procedimientos de gestión de las Oficinas Delegadas.

4. **Comunicaciones a través de videoconferencia,** regulando los trámites para la realización de comunicaciones entre los internos/as y los órganos judiciales a través del sistema de videoconferencia.

5. **Otras comunicaciones**, indicando la necesidad facilitar a la Administración Penitenciaria una copia de toda la documentación que deba de obrar en su poder y que deba de integrarse en el expediente personal del interno/a.

6. **Servicios complementarios.** La realización de actividades laborales en los centros penitenciarios por parte de los funcionarios adscritos a la Oficina Judicial conllevará acceso a los servicios o prestaciones del establecimiento, en los términos en los que se determine por la Dirección de los centros.

4. CONTEXTO Y ANTECEDENTES

El Estado ostenta la competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia a tenor de lo establecido en el artículo 149.1.5ª de la Constitución Española. En esta materia, existe una amplia casuística de aspectos que son comunes a la Administración de Justicia y a la Administración Penitenciaria, y estos aspectos, desde la perspectiva de las necesidades de gestión diaria, aconsejan abordar y prever respuestas y soluciones administrativas de manera coordinada.

El principio de coordinación entre administraciones públicas [N1] aconseja abordar, entre otros, el inconmensurable volumen que pueden llegar a tener las actuaciones procesales que pueden afectar a personas que se encuentran privadas de libertad en centros penitenciarios. Este hecho hace necesario arbitrar instrumentos de colaboración específica que ayuden a solucionar problemas cotidianos, permitan simplificar trámites y evitar, en lo posible, el gran número de desplazamientos que podrían tener lugar tanto para las personas privadas de libertad como para los agentes de la Administración de Justicia, lo que exige diseñar procedimientos que agilicen las relaciones entre los internos o internas y los órganos judiciales y den adecuada satisfacción a los principios de eficacia y eficiencia administrativa como forma de rentabilizar y optimizar los recursos disponibles, ganar en fiabilidad y generar las menores molestias personales posibles.

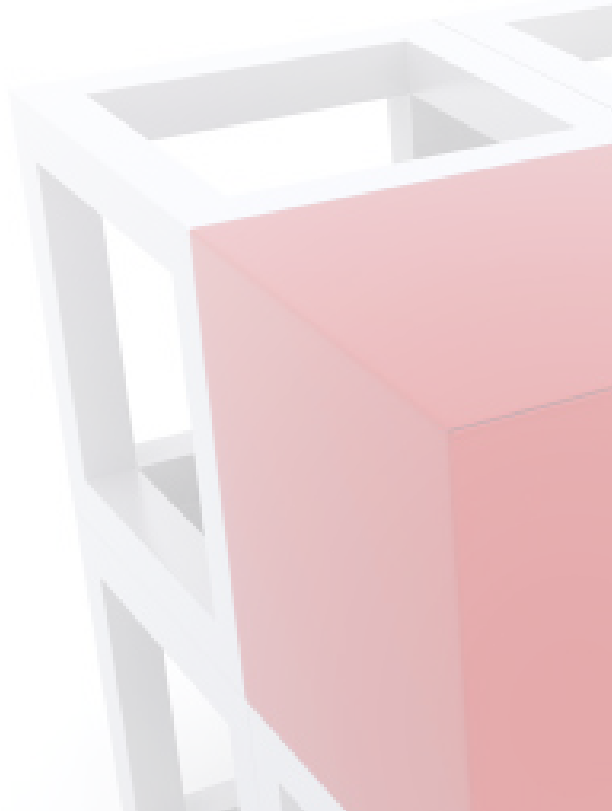

(1).Consagrado en el artículo 103 de la Constitución Española y recogido, entre otros, en el Artículo 4 de la Ley 30/1992, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. JUSTIFICACIÓN

La paulatina puesta en funcionamiento de oficinas de carácter judicial ubicadas en un significativo grupo de centros penitenciarios repartidos por toda la geografía nacional ha permitido constatar el gran éxito de la iniciativa citada en el punto anterior, y es este mismo éxito el que aconseja incrementar los esfuerzos y crear nuevas oficinas de carácter judicial en otros centros penitenciarios.

Por otro lado, la experiencia cosechada aconseja potenciar la coordinación entre todas estas oficinas y el sistema penitenciario en su conjunto, lo que exige abordar la solución igualitaria de problemas comunes y recurrentes, así como diseñar mecanismos de trabajo que ayuden a sacar el máximo rendimiento a las nuevas posibilidades de gestión que se han creado.

Por todo lo anterior, se ha creído conveniente proceder a **diseñar** un ***Protocolo de actuación oficinas de carácter judicial en los centros penitenciarios,*** que regule el funcionamiento de las Oficinas Delegadas.

Este Protocolo asegurará la mejor coordinación entre administraciones, sin merma de las necesarias exigencias de seguridad ni descuido de los aspectos profesionales relativos al personal adscrito, ni de las necesarias y exigibles condiciones en que dichos profesionales deban desarrollar su trabajo diario.

Este Protocolo asegurará la mejor coordinación entre administraciones sin merma de las necesarias exigencias de seguridad ni descuido de los aspectos profesionales relativos al personal adscrito ni de las necesarias y exigibles condiciones en que dichos profesionales deban desarrollar su trabajo diario.

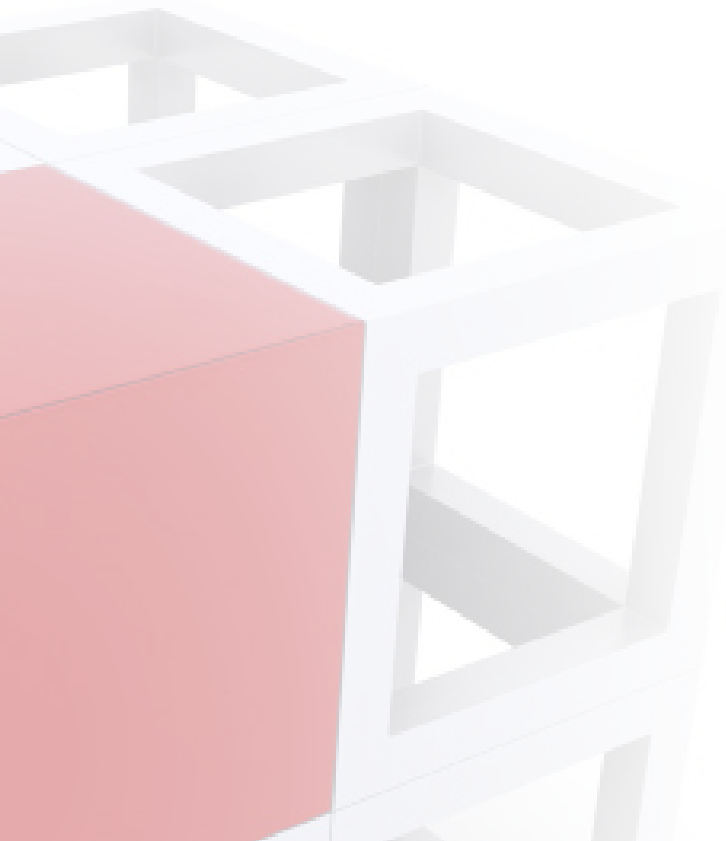

6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

6.1. Modelo

La labor a desempeñar por estas Delegaciones abarca distintos aspectos como son: la cumplimentación de notificaciones, citaciones, requerimientos, emplazamientos, embargos o mandamientos de libertad, entre otros trámites relacionados con el centro penitenciario.

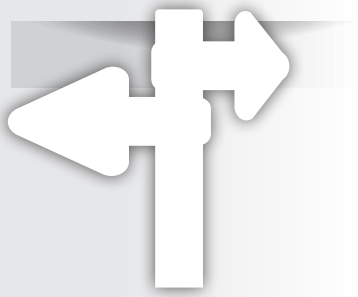

El Ministerio de Justicia, en colaboración con el Ministerio del Interior, ha asumido el compromiso de ejecutar un ambicioso proyecto con **la creación de Delegaciones de oficinas con carácter judicial en centros penitenciarios,** permitiendo así optimizar los recursos disponibles y mejorar el servicio público que se presta a los ciudadanos.

La realidad del volumen de actuaciones procesales relativas a personas que se encuentran privadas de libertad en los centros penitenciarios ha hecho necesaria la puesta en marcha de este **Proyecto de creación de Delegaciones de oficinas con carácter judicial** que permite solucionar los problemas que habitualmente se plantean en este entorno, diseñando para ello **un protocolo de funcionamiento** que compatibilice la necesaria flexibilidad con las garantías de mayor eficacia y eficiencia en la gestión judicial de las actuaciones procesales que pueden afectar a personas que se encuentran privadas de libertad en centros penitenciarios.

Dentro de este proyecto, el Ministerio del Interior proporciona las instalaciones en el centro penitenciario para ubicar las Delegaciones de oficinas, correspondiendo al Ministerio de Justicia la dotación de personal, ampliando las correspondientes plantillas, y del mobiliario necesario para la prestación del servicio en las condiciones de idoneidad requeridas.

La labor a desempeñar por estas Delegaciones abarca distintos aspectos como son: la cumplimentación de notificaciones, citaciones, requerimientos, emplazamientos, embargos o mandamientos de libertad, entre otros trámites relacionados con el centro penitenciario.

Con la creación de estas Delegaciones de oficinas de carácter judicial en los centros penitenciarios:

- Se abre una vía de comunicación entre los juzgados y los centros penitenciarios, permitiendo así la agilización de las relaciones entre los internos y los órganos judiciales.

  Se simplifican los trámites.

- Se evitan gastos innecesarios, ahorro en desplazamientos y seguridad dando, en fin, una adecuada satisfacción al principio de eficacia administrativa.

A lo largo de este capítulo se presenta el ***Protocolo de actuación de las Oficinas Delegadas en los centros penitenciarios*** que regula los criterios de actuación del personal del MJU en la ODCP y asienta las bases del funcionamiento de las mismas.

6.2. Objetivos

El ***Protocolo de actuación Oficinas Delegadas en los centros penitenciarios*** tiene por finalidad principal la de lograr, en el ámbito en el que sea de aplicación, la homogeneidad de las actuaciones, uniformar criterios y establecer métodos

de trabajo racionales y semejantes del personal de justicia en las Oficinas Delegadas.

En particular, el protocolo de actuación tiene como objetivos:

1. Garantizar la homogeneidad y uniformidad en las Oficinas Delegadas radicadas en los centros penitenciarios, fijando normas de actuación y pautas de procedimiento.
2. Uniformar criterios de actuación del personal de justicia en los centros penitenciarios.
3. Establecer metodologías de trabajo y criterios de gestión homogéneos en todas las Oficinas Delegadas.
4. Establecer mecanismos de comunicación y coordinación entre la Oficina Delegada y las distintas unidades del establecimiento penitenciario.

6.3. Estrategia y Ejes de actuación

El ***Protocolo de actuación oficinas de carácter judicial en los centros penitenciarios*** se centra en la regulación de 6 ejes claramente diferenciados, en particular:

1. **Lugar de trabajo y jornada laboral,** estableciendo las pautas de comportamiento y actuación en los centros penitenciarios.
2. **Interrelación laboral con las diversas unidades del establecimiento penitenciario,** definiendo las relaciones que la Oficina Delegada va a mantener con las diversas unidades del centro penitenciario, e identificando con qué áreas tendrá lugar la comunicación en mayor medida.
3. **Gestión de procedimientos,** definiendo las principales pautas en el desarrollo de los procedimientos a ejecutar en el seno de las Oficinas Delegadas.
4. **Comunicaciones a través de videoconferencia,** regulando los trámites para la realización de comunicaciones entre los internos/as y los órganos judiciales a través del sistema de videoconferencia.
5. **Otras comunicaciones** indicando la necesidad de facilitar a la Administración Penitenciaria una copia de toda la documentación que deba de obrar en su poder y que deba integrarse en el expediente personal del interno/a.
6. **Servicios complementarios.** La realización de actividades laborales en los centros penitenciarios por parte de los funcionarios adscritos a la Oficina Judicial conllevará acceso a los servicios o prestaciones del establecimiento, en los términos en los que se determine por la Dirección de los centros.

Se detalla a continuación el protocolo desglosado en los seis ejes de los que consta.

6.3.1. Protocolo de actuación del personal del Ministerio de Justicia en las Oficinas Delegadas ubicadas en centros penitenciarios.

6.3.1.1. Lugar de trabajo y jornada laboral

El lugar de desarrollo de la actividad de la oficina de carácter judicial se circunscribe al centro penitenciario en el que se ha adscrito. El personal perteneciente a la Delegación, que vaya a desempeñar sus funciones en dicho centro, facilitará en el establecimiento penitenciario sus datos de identificación personal y profesional, con el objetivo de expedírsele la documentación pertinente que les facilite el desarrollo de la actividad, así como su acceso a los departamentos que sean autorizados.

Teniendo en cuenta las especiales características de los establecimientos penitenciarios, el personal adscrito a la Oficina Delegada mostrará, si se le solicitare, la documentación acreditativa de su identificación profesional a los funcionarios de instituciones penitenciarias que se la requirieran en el desarrollo de su actividad laboral.

La Dirección de los establecimientos penitenciarios -*de acuerdo con las funciones encomendadas a la oficina de carácter judicial y las características de cada centro* - fijará las zonas de acceso para el desarrollo de la actividad laboral, siendo, en principio, las siguientes:

a Oficinas generales.

b Locutorios (externos y departamentos especiales).

c Salas de videoconferencia.

d Departamento de Ingresos.

Será preceptiva la autorización puntual de la Dirección para el acceso a otras dependencias.

En general, la jornada laboral será la establecida por el Ministerio de Justicia para el personal al servicio de Administración de Justicia, organizándose el servicio de acuerdo al personal asignado y a la normativa que rige la unidad de referencia.

No obstante lo anterior y a efectos de notificación y traslado de resoluciones judiciales a las y los internos, se concertarán con la Dirección del establecimiento las franjas horarias aconsejables, bien de mañana o tarde, sirviendo como punto de referencia más conveniente para realizarlas el siguiente horario:

- Turno de **mañana**: 9 a 13:30 h
- Turno de **tarde**: 16:30 a 20:30 h

Vacaciones y permisos:

En colaboración con el personal del centro penitenciario y con el propio personal del Servicio Común Procesal General, SCPG, del Decanato o de la Agrupación de Secretarías de Juzgados de Paz de que dependan, se velará porque la actividad de la Oficina Judicial esté garantizada durante los permisos y periodos de ausencia por otras causas del personal de la oficina delegada.

6.3.1.2. Interrelación laboral con las diversas unidades del establecimiento penitenciario

A efectos meramente informativos para el personal adscrito a la Oficina de Justicia, el organigrama más básico de un centro penitenciario es el siguiente:

Figura 1. Organigrama básico de un centro penitenciario.

Las relaciones que la Oficina Judicial va a mantener con las diversas unidades del centro penitenciario van a situarse, por lo general, con las siguientes áreas:

a Con el Área de Gestión Penitenciaria

Es la unidad principal de conexión del personal funcionario adscrito a la Oficina Judicial con la Administración Penitenciaria situada en la Oficina de Gestión Penitenciaria, teniendo sus más importantes referentes en la persona que ostente la jefatura de la Oficina y la Subdirección del Régimen.

A efectos de la más adecuada comunicación, diariamente el o la Jefe de Oficina de Gestión Penitenciaria despachará con el personal funcionario de la Oficina Judicial aquellos asuntos que sean de mutua interrelación laboral y que afecten a temas tales como videoconferencia, notificaciones, libertades, diligencias, juicios, etc. Asimismo, el personal de la Oficina Judicial podrá asistirse del Sistema de Identificación Automatizado (S.I.A.) en relación con las garantías necesarias para la debida identificación de las y los internos en el trámite de diligencias judiciales o de videoconferencia, en los casos en que así fuera necesario e imprescindible. No obstante, el personal funcionario de Instituciones Penitenciarias identificará previamente a las personas internas que acudieren a cualquier acto de notificación, valiéndose de los procedimientos habituales (identificación mediante conocimiento personal y acreditación mediante el Documento de Identificación Interior).

b Con el Área de Administración

En dicha área se sitúan todos los asuntos referidos a la ubicación de los trabajadores/as y medios facilitados para la realización de su trabajo, especialmente aquéllos derivados del área informática. Por parte del administrador/a, se atenderán las demandas recibidas proponiendo, si procediere, las medidas adecuadas para el correcto desarrollo de la actividad laboral del personal de la oficina de Justicia.

c En el área de informática en particular

El equipamiento informático ha sido facilitado inicialmente por la Administración de Justicia, procurándose en el futuro que sea compatible en la mayor medida con el equipamiento disponible por los centros penitenciarios. Ello se hace necesario especialmente desde el punto de vista de intercambio de documentación. Fruto de esa deseable compatibilidad, los monitores informáticos de los centros asistirán técnicamente al personal adscrito a la Oficina Delegada. Para ello, los monitores podrán ser conocedores de los sistemas operativos del cliente y de las configuraciones de la red de Justicia.

Se facilitará la interconexión de las redes de Justicia y de IIPP a través de la red SARA. Por parte de IIPP y Justicia se definirán puntualmente las políticas de permisos y de seguridad aplicables. En todo caso, inicialmente se les facilitará el acceso al S.I.P. en calidad de consulta.

Los accesos a servicios como los de Internet, correo electrónico, servicios de impresión del personal de Justicia, serán definidos por la propia organización de su correspondiente unidad, en los términos en que ella misma determine, facilitándose, si fuere necesario, por parte del centro penitenciario, la correspondiente asistencia técnica.

El Ministerio de Justicia facilitará los equipos informáticos necesarios, el fax, el scanner y la impresora, y el centro penitenciario, la línea telefónica, tanto para recepción de llamadas, como para acceso a Internet.

d Con el área de personal

Se les prestará la debida asistencia en los aspectos referidos a prestaciones generales a las que pudieren tener acceso.

e Con la Dirección del establecimiento

Aquellos asuntos que, por razón de su especificidad, sean competencia específica de la Dirección del establecimiento, serán abordados con la Dirección del Servicio Común Procesal o el Decanato o el juez responsable de la Agrupación de Secretarías de Juzgados de Paz de los que dependa la Oficina Delegada.

6.3.1.3. Gestión de procedimientos

La implantación de la Oficina de carácter judicial en los centros penitenciarios trata de mejorar la interconexión entre los órganos judiciales y la Administración Penitenciaria.

1 Los actos de comunicación derivados de asuntos judiciales se realizarán:

- Por locutorios de autoridades judiciales.
- En los departamentos de régimen especial, a través de los locutorios habilitados al efecto.
- Otras: directamente a los internos.

2 Actos de comunicación procesal realizables

- Las resoluciones dictadas por las oficinas de carácter judicial y demás que tengan como destinatario a una persona privada de libertad emanadas de órganos judiciales distintos del Juez de Vigilancia Penitenciaria.

- Las emanadas de los Juzgados de Vigilancia se podrán practicar bien directamente por el personal de las Oficinas Delegadas, bien por los funcionarios de Instituciones Penitenciarias. Será el centro penitenciario el que, atendiendo a su régimen organizativo, valore este extremo, atendiendo al número de notificaciones, a la necesidad de evitar movimientos masivos de internos/as a los locutorios generales, así como a la conveniencia de favorecer las relaciones de los internos/as con el personal de Instituciones Penitenciarias, lo que conlleva un resultado positivo para el tratamiento penitenciario.

3 Los mandamientos de libertad y prisión

Procedimientos de ejecución y puesta en libertad de un interno:

- **Recepción**

  - **En horario de oficina**. La regla general será que los mandamientos de libertad se practiquen dentro del horario de oficina, dado que ofrece una mayor seguridad.

    El juzgado exhortante remitirá el exhorto al juzgado exhortado por la vía ordinaria. Al mismo tiempo, remitirá, vía fax, el citado exhorto, tanto al juzgado exhortado, como a la Oficina Delegada. El personal de la Oficina Delegada se comunicará telefónicamente con el juzgado exhortante para confirmar la veracidad del documento y, tan pronto como la confirme, se pondrá en contacto con el juzgado exhortado del que depende, informándole de la autenticidad del mismo, para que le remitan vía fax el mandamiento de libertad.

  - **Fuera de horario de oficina.** En los casos urgentes por vencimiento de plazos de privación de la libertad establecidos legalmente, se podrán practicar, excepcionalmente, mandamientos de libertad fuera del horario de oficina. Se encargará directamente el personal del Juzgado de Guardia correspondiente.

    Todo ello, en tanto se implante el proyecto de interoperabilidad entre centros penitenciarios y órganos judiciales, momento en el que estos mandamientos de libertad se remitirán por vía securizada directamente al centro penitenciario, si bien la notificación de la resolución al interno tendrá que seguir siendo presencial por parte de personal funcionario de la Administración de Justicia.

- **Notificaciones realizab**les al centro penitenciario:

  En relación con las libertades:

  - Tal y como se reciba el mandamiento de libertad y la correspondiente resolución se comunicará, el primero a la Subdirección de Régimen del Centro penitenciario, y la segunda al interno/a afectado.

- Se contempla la posibilidad de que se pueda adelantar vía fax el mandamiento de libertad a los efectos de organización interna, en cuyo caso se deberá comprobar siempre la autenticidad del documento poniéndose en contacto con el órgano judicial del que emana el mandamiento de libertad.

- **Comunicación al órgano judicial de la ejecución del mandamiento de puesta en libertad**

  La Oficina Delegada comunicará a los diversos órganos judiciales la ejecución de los correspondientes mandamientos, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden a la Institución Penitenciaria.

6.3.1.4. Comunicaciones a través de videoconferencia

El personal adscrito a la oficina de carácter judicial podrá utilizar el sistema de videoconferencia contemplado en la Instrucción 2/2007 sobre regulación del sistema de videoconferencia y asistencia de personal de la Oficina Judicial en los casos que les correspondiere.

La realización de comunicaciones entre los internos/as y los órganos judiciales a través del sistema de videoconferencia conlleva una serie de trámites e interconexión entre las unidades judiciales y la penitenciaria que precisan el establecimiento de algunas pautas de actuación concretas entre las que figuran las siguientes:

1 Forma de llevarse a cabo

Cualquier órgano judicial que precise realizar una videoconferencia con una persona interna en un centro penitenciario remitirá un oficio a dicho centro, comunicando la fecha y hora prevista para la celebración de la misma.

Una vez recibido dicho oficio, el centro penitenciario trasladará al órgano solicitante la disposición para realizar la videoconferencia solicitada o bien los motivos que impidan su realización, a fin de que el órgano judicial acuerde lo procedente.

La celebración de la videoconferencia se iniciará con la identificación inicial del interno/a por parte del funcionario/a de la Oficina Delegada designado (si se trata del gestor procesal en base al art. 476 k, y si es del Cuerpo de Auxilio el art. 478 i). Todo ello, no obstante, sin perjuicio de que deba llevarse a cabo, en su caso, el traslado de la información al secretario judicial del órgano judicial solicitante, a los efectos de lo previsto en el art. 229.3 de la LOPJ.

Además, la identidad del interno/a podrá quedar acreditada, no sólo mediante la exhibición del Documento de Identidad Interior, sino también mediante el Sistema de Identificación Automática (S.I.A), si se considerase necesario.

2 Supuestos

- ***Declaraciones de testigos y peritos*** en la celebración de vistas en los órdenes jurisdiccionales civil, social y contencioso administrativo.

- ***Interrogatorios y declaraciones de imputados, testigos y peritos,*** en fase de instrucción penal, y declaraciones de testigos y peritos en juicio oral en el orden penal, así como la declaración del acusado en el juicio oral, en aquellos supuestos en que el juicio pueda celebrarse en ausencia del mismo, conforme a lo dispuesto en el art. 786 LECrim y se cuente con su consentimiento expreso, y asegura su presencia virtual en el juicio durante todo su desarrollo.
- ***Auxilios judiciales***, nacionales e internacionales acordados en Comisiones Rogatorias.
- ***Ruedas de reconocimiento*** en aquellos supuestos en los que sea absoluta y materialmente imposible la presencia del sospechoso objeto del reconocimiento o del testigo que debe reconocerlo, siempre que el juez considere que concurren circunstancias que permiten una visualización óptima de las circunstancias físicas de la persona que va a ser reconocida.
- ***Entrevistas de los jueces y fiscales de Vigilancia Penitenciaria*** con las personas reclusas.
- ***Intervención de los fiscales*** en los procedimientos penales.
- Declaraciones, interrogatorios y entrevistas a ***menores*** en centros de internamiento.
- ***Cualquier otra permitida*** por la legislación procesal vigente.

6.3.1.5. Otras comunicaciones

A la Administración Penitenciaria se le facilitará copia de toda la documentación que deba obrar en su poder y que deba integrarse en el expediente personal del interno/a.

6.3.1.6. Servicios complementarios

La realización de actividades laborales en los centros penitenciarios por parte de los funcionarios adscritos a la oficina de carácter judicial conllevará acceso a los servicios o prestaciones del establecimiento, en los términos en los que se determine por la Dirección de los centros, referidas a:

a. Servicio de Demandaduría.

b. Registro de entrada o salida de documentación.

c. Otras prestaciones del establecimiento penitenciario: autobuses, cafetería, aparcamiento, etc.

7. RESULTADOS Y MEJORAS OBTENIDAS

- La firma de los convenios para la **creación de Delegaciones de oficinas con carácter judicial en centros penitenciarios** supone un logro más en la tradicional colaboración entre el Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia para lograr una justicia eficaz y cercana a las personas. No hay que olvidar que la calidad de la Justicia, en un país democrático se mide, no sólo por los servicios que se prestan con carácter general a la ciudadanía, sino por contemplar aquellas situaciones específicas que precisan la adopción de medidas complementarias que hagan el acceso a la Justicia una realidad alcanzable para todas las personas, sea cual sea su situación, en este caso las que, por distintos avatares, se encuentran privadas de libertad.

- También cabe señalar que la colaboración entre Instituciones Penitenciarias y el Ministerio de Justicia no termina con la firma de estos convenios de colaboración, por cuanto se están iniciando los trámites previos que permitan determinar, dentro del marco presupuestario en el que nos movemos, si existe al día de hoy la posibilidad de generalizar el uso de videoconferencia en el ámbito de Instituciones Penitenciarias en sus relaciones con la Administración de Justicia, garantizando una justicia aún más cercana para quienes están privados de libertad, y una agilización y simplificación de los trámites para las administraciones que tienen que responder ante la ciudadanía del principio constitucional de tutela judicial efectiva.

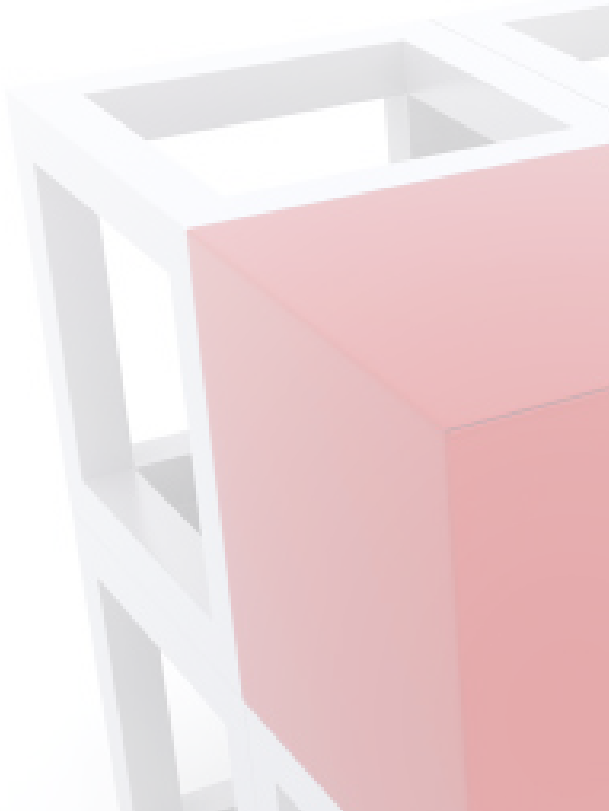

8. EJEMPLOS / CASOS DE ÉXITO

- Dentro de este proyecto se han firmado seis acuerdos que permiten la creación de Delegaciones de oficinas de carácter judicial en los centros penitenciarios de Badajoz, Herrera de la Mancha, Mansilla de las Mulas, Moraleja-Dueñas, Ocaña I y Valladolid. Estas Oficinas Delegadas se encuentran en funcionamiento desde el verano de 2011.

  En todas estas oficinas ya se está trabajando en la simplificación de los trámites a realizar entre el personal de justicia y los internos, la optimización de los recursos disponibles y el evitar gastos innecesarios, ahorrando en desplazamientos y seguridad.

- Ligado a la implantación de las primeras Oficinas Judiciales, el 18 de noviembre de 2010 se suscribieron cinco acuerdos más referidos a los centros penitenciarios de Ceuta, Mallorca, Logroño, Melilla y Murcia.

- Al haber entrado en funcionamiento la Oficina Judicial de Murcia el pasado 10 de noviembre de 2010, con la firma del acuerdo referido en el último punto, la Oficina Delegada en el centro penitenciario entra en funcionamiento de forma inmediata, acercando la Justicia a las personas privadas de libertad del citado centro.

En todas estas Oficina ya se está trabajando en la simplificación de los trámites a realizar entre el personal de justicia y los internos, la optimización de los recursos disponibles y el evitar gastos innecesarios, ahorrando en desplazamientos y seguridad.

9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con la creación y puesta en marcha de las Oficinas Delegadas con carácter judicial en Badajoz, Herrera de la Mancha, Mansilla de las Mulas, Moraleja-Dueñas, Ocaña I y Valladolid, se ha constatado el éxito de la iniciativa de creación de estas OD. Prueba de ello es la adopción, *a posteriori*, del acuerdo con cuatro ciudades más: Ceuta, Mallorca, Logroño, Melilla y Murcia.

Como se ha comentado anteriormente, la adopción de estos acuerdos entre el Ministerio de Justicia e Interior ha permitido:

1. La simplificación de trámites administrativos, lo que favorece la agilidad de los procesos judiciales.
2. Evitar gastos de custodia y traslado de presos, lo que conlleva una agilización de las relaciones entre internos y los órganos judiciales.
3. Dar adecuada satisfacción al principio de eficacia administrativa, de modo que se llegue a rentabilizar y optimizar los recursos disponibles.

La paulatina puesta en funcionamiento de Oficinas Delegadas ubicadas en un significativo grupo de centros penitenciarios repartidos por toda la geografía nacional ha permitido constatar el gran éxito de la iniciativa, y es este mismo éxito el que aconseja:

- Incrementar los esfuerzos y crear oficinas de carácter judicial en otros centros penitenciarios.
- La experiencia cosechada también aconseja potenciar la coordinación entre todas estas oficinas de carácter judicial y el sistema penitenciario en su conjunto, lo que exige abordar la solución igualitaria de problemas comunes y recurrentes, así como diseñar mecanismos de trabajo que ayuden a sacar el máximo rendimiento a las nuevas posibilidades de gestión que se han creado.

10. ANEXO

PROCESO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL

Funciones específicas referidas a la Oficina Judicial del centro penitenciario.

Se definirán en instrucciones específicas por parte de los órganos de los que dependen las tareas específicas que correspondieren al personal de la Oficina Judicial y de la Institución Penitenciaria, si bien han de contemplar las bases del presente protocolo.

1. Modo de realización de las notificaciones

Con el fin de optimizar la función de las Oficinas Delegadas, racionalizando su actuación y descargando a los órganos judiciales de que dependen de las tareas directamente relacionadas con la notificación de exhortos, se considerará que, exclusivamente en este aspecto, las citadas oficinas tienen autonomía propia, sin perjuicio de la información que en todo momento y en los términos que se establecen en este protocolo deberán facilitar al órgano judicial a los efectos estadísticos.

1.1. Recepción documentos de los órganos judiciales

Los exhortos emitidos por cualquier órgano judicial se remitirán directamente a la Oficina Delegada del Centro Penitenciario.

Registro interno de documentos de la Oficina Delegada:

- Registro interno: Con el fin de hacer un seguimiento de toda la documentación que llega a la Oficina Delegada, se registrará en una base de datos todos los documentos que se reciban y posteriormente la fecha en que han sido devueltas al órgano exhortante. En tanto desde el Ministerio de Justicia no se facilite la aplicación de registro, la grabación se hará en cualquier base de datos de la que se disponga.
- El archivo deberá contemplar al menos los siguiente campos:

Nº EXHORTO		JUZGADO EXHORTANTE	Nº PROCED. J. EXHORTANTE	DILIGENCIA A PRACTICAR	FECHA DE RECEPCIÓN EXHORTO	FECHA DE SALIDA EXHORTO	OBSERVACIONES
AÑO	Nº						

- **Remisión de copia de toda la documentación recibida a la Subdirección de Régimen del Centro Penitenciario** (*El contenido de la resolución no se comunica, si el Centro quiere información deberá solicitarla del órgano judicial correspondiente, dado que estamos hablando de notificaciones personales).*
- Listado de documentación diario, remarcando aquellas resoluciones que puedan tener especial importancia.

1.2. Notificación y traslado de las resoluciones a los internos/as.

- Personalmente, en los locutorios generales.
- Las que deban practicarse en departamentos de régimen especial o directamente a los internos/as se llevarán a cabo por el personal funcionario del centro penitenciario o por el de la Oficina Delegada, según determine la Dirección del centro penitenciario.

1.3. Registro de la notificación practicada:

- Se registrará la fecha de salida en la base de datos de registro.

1.4. Remisión de la notificación al órgano judicial exhortante:

El personal de la Oficina comunicará la notificación directamente al órgano judicial exhortante.

2. Relaciones Oficina Delegada-Órganos Judiciales del que depende

2.1 Comunicación entre el personal funcionario de la nueva Oficina Delegada y el órgano judicial del que dependen

- La comunicación habitual será con la persona que ostente la Dirección del Servicio Común Procesal o secretario judicial del órgano del que dependan.
- La persona que ostente la Dirección del Servicio Común Procesal o secretario judicial del que dependan podrá fijar un horario para la resolución de las dudas que se pudieran plantear, bien telefónicamente, bien vía email.
- También se podrá solicitar aclaración a las oficinas de carácter judicial de las que procede el oficio o exhorto.

El personal funcionario de la Oficina Delegada estará sometido a las órdenes y demás instrucciones de la persona que ostente la Dirección o Jefatura de Sección del Servicio Común Procesal o secretario judicial del que dependan. Ante cualquier duda sobre la forma de actuar en un caso concreto, el personal de la Oficina Delegada lo comunicara al mismo. Debe existir una comunicación directa entre la Oficina Delegada y la Oficina Judicial.

2.2. Remisión de datos estadísticos

Dentro del plazo de los cinco primeros días de cada mes, el personal de la Oficina Delegada remitirá la información estadística pertinente, haciendo constar en todo caso el número de exhortos ingresados, resueltos y pendientes de practicar.

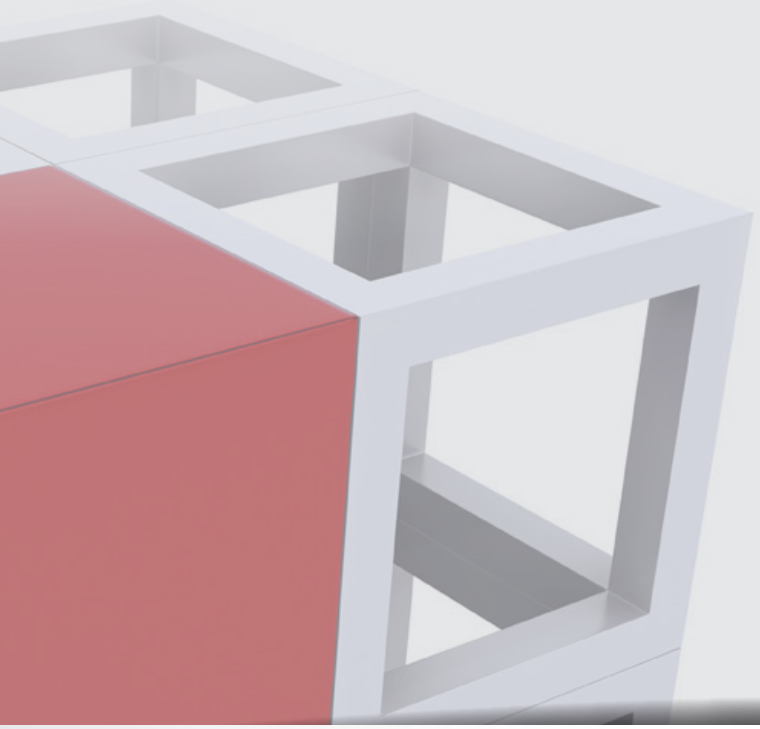

OFICINAS DE CARÁCTER JUDICIAL EN CENTROS PENITENCIARIOS

Informes de Modernización Judicial en España

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE JUSTICIA